

El artículo 13, número 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo, y de conformidad con el artículo 60.2 de la misma Ley, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de los acuerdos de delegación que se recogen en el anexo de la presente Resolución en el que se especifican los aspectos individuales de cada acuerdo.

«El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, otorga la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

En este orden de cosas y de conformidad con los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, en el que se autoriza la delegación de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, que lo hagan conveniente el/la Jefe/a (1) delega la competencia de la autenticación de copias de documentos privados o públicos que debiendo ser tramitados por unidades propias (2) sean presentados en los Registros Generales de Documentos dependientes de los órganos en los que recae la presente delegación; siendo éstos: (3).

A estos efectos, los órganos competentes cuidarán especialmente lo que concierne a los cotejos de las copias con los documentos originales y se abstendrán de practicar la diligencia de compulsas cuando dichas copias ofrezcan dudas sobre su correspondencia con el original o cuando dude sobre la autenticidad de dichos originales.

La delegación conferida podrá ser revocada en cualquier momento por este órgano delegante; debiendo constar en las compulsas o autenticaciones que se efectúan con motivo de esta delegación.

A estos efectos de conocimiento de esta delegación de competencias de conformidad con el artículo 23, párrafo tercero, del Decreto 204/95, firma la presente el órgano superior correspondiente».

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO

(1) ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA DE ACUERDO	(2) ÓRGANO DEL QUE DEPENDEN	(3) ÓRGANO EN QUE SE DELEGA
- Jefe de Sección de Administración General de la Consejería de Salud. 06-02-1996	Consejería de Salud (Servicios Centrales)	1.- Jefes de Sección de Régimen Interior y Jefes de Negociado de Registro y Régimen Interior de todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 2.- Jefe de Sección de Administración Interior y Jefe de Negociado de Registro del Servicio Andaluz de Salud.
- Jefes de Sección de Régimen Interior de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Jefe de Sección responsable del Registro General de Documentos de la Delegación Provincial de Sevilla. 08-02-1996 (D.P. Almería) 07-02-1996 (D.P. Cádiz) 06-02-1996 (D.P. Córdoba) 06-02-1996 (D.P. Granada) 07-02-1996 (D.P. Huelva) 07-02-1996 (D.P. Jaén) 08-02-1996 (D.P. Málaga) 13-02-1996 (D.P. Sevilla)	Delegación Provincial de Almería Delegación Provincial de Cádiz Delegación Provincial de Córdoba Delegación Provincial de Granada Delegación Provincial de Huelva Delegación Provincial de Jaén Delegación Provincial de Málaga Delegación Provincial de Sevilla	1.- Jefe de Sección de Administración General y Jefe de Negociado de Información y Registro de la Consejería de Salud. 2.- Jefes de Sección de Régimen Interior y Jefes de Negociado de Registro y Régimen Interior del resto de las Delegaciones Provinciales de Salud. 3.- Jefe de Sección de Administración Interior y Jefe de Negociado de Registro del Servicio Andaluz de Salud.
- Jefe de Sección de Administración Interior del Servicio Andaluz de Salud. 13-02-1996	Servicio Andaluz de Salud	1.- Jefe de Sección de Administración General y Jefe de Negociado de Información y Registro de la Consejería de Salud. 2.- Jefes de Sección de Régimen Interior y Jefes de Negociado de Registro y Régimen Interior de las Delegaciones Provinciales de Salud.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Fundación Granadina para el Progreso de la Hematología, de Granada.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Fundación Granadina para el Progreso de la Hematología», instituida y domiciliada en Granada, Avda. Fuerzas Armadas núm. 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 23 de noviembre de 1995, ante don Vicente Moreno Torres, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 4174, figurando como fundadores don José María de Pablos Gallegos y otros.

Segundo: Tendrá por objeto la investigación biomédica en materia de enfermedades de la sangre, así como en aspectos de su prevención y tratamiento, y el potenciar la promoción y formación profesional en estas materias.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por quince millones de pesetas, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente certificación incorporada a la escritura del 23 de noviembre de 1995.

Cuarto: El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por ocho miembros, cuyos datos personales se recogen en la Escritura de Constitución, siendo su presidente don José María de Pablos Gallegos, vicepresidenta doña María del Pilar López Garrido, y secretario don Manuel Jurado Chacón.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación Granadina para el Progreso de la Hematología» con domicilio en Granada, Avda. Fuerzas Armadas núm. 2.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1995.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 29 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanzas para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 20 de febrero de 1996».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.